



CENTRO  
DEMOCRACIA  
Y COMUNIDAD

**BOLETÍN INFORMATIVO CDC**

**CONVENCIÓN**

**CONSTITUYENTE**

---

**SEMANA 21 AL 25 DE MARZO DE 2022**

Pleno de la Convención

Comisión de Sistema Político

Comisión de Principios Constitucionales

Comisión de Forma de Estado

Comisión de Derechos Fundamentales

Comisión de Ciencia y Tecnología

OBSERVATORIO CONSTITUYENTE  
CENTRO DEMOCRACIA Y COMUNIDAD  
NÚMERO 12

*Este Boletín Informativo sobre la Convención Constituyente es desarrollado gracias al Observatorio Constituyente del Centro Democracia y Comunidad, que cuenta con 9 encargados del seguimiento de la Convención.*

## Pleno de la Convención

22 de marzo

### Sesión de mañana

Durante esta sesión el Pleno de la Convención realizó la ratificación de la prórroga por 3 meses para el trabajo de la Convención.

Antes de ello, la Presidenta de la Convención **María Elisa Quinteros (MSC)** llevó a cabo la cuenta pública, en donde se dio cuenta del trabajo realizado por la Convención a la fecha. En este tiempo:

- se recibieron 5.365 solicitudes a las Comisiones, efectuando un poco más de 1.083 audiencias públicas.
- En total las Comisiones han efectuado cerca de entre 50 y 60 sesiones.
- El Pleno ya ha discutido los primeros informes de cada una de las 7 comisiones, y el segundo informe en el caso de la Comisión de Sistemas de Justicia.
- Tras estas deliberaciones, actualmente hay 135 normas aprobadas que ya son parte del borrador de la nueva constitución.

Para poder optimizar el tiempo, la Presidenta explica que 156 normas de Derechos Fundamentales serán redirigidas a otras comisiones:

- 93 normas al Comisión de Principios Constitucionales.
- 9 normas al Comisión de Formas de Estado.
- 14 normas al Comisión de Medio Ambiente.
- 11 normas al Comisión de Sistemas de Justicia.
- 29 normas al Comisión de Sistemas de Conocimiento.

Finalmente, la Presidenta **María Elisa Quinteros (MSC)** declara la prórroga de 3 meses, el cual comenzará a correr desde el 5 de abril hasta el 5 de julio de 2022, y se procede a la ratificación de la Mesa Directiva, la cual es aprobada por 114 votos a favor, 8 en contra y 25 abstenciones.

### Sesión de tarde

Durante esta sesión se llevó a cabo la votación del Segundo Informe de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

#### Discusión sobre el Segundo Informe de Sistemas de Justicia

Se aprobaron 25 normas en su totalidad o parcialmente:

- **Artículo 1. Principio de unidad jurisdiccional**
  - o **Lo aprobado:** Los tribunales de justicia basan su organización y funcionamiento en el mismo estatuto jurídico y principios
- **Artículo 2. Diferencia funcional y estatuto común de los tribunales**
  - o **Lo aprobado:** Las y los integrantes de estos órganos serán juezas y jueces sin diferenciación por su función. El personal de planta será establecido por ley.
  - o **Lo rechazado:** Sólo la ley podrá establecer jueves y juezas.
- **Artículo 3. Cesación de juezas y jueces**
  - o **Lo aprobado:** Cesarán su cargo a los 70 años, por incapacidad legal o por remoción.
- **Artículo 4. Fuero**
  - o **Lo aprobado:** Las juezas y jueces no podrán ser acusados o privados de libertad, salvo por delito flagrante.

- **Artículo 5. Autonomía Financiera**
  - o **Lo aprobado:** Las juezas y jueces no podrán ser acusados o privados de libertad, salvo por delito flagrante.
- **Artículo 6. Publicidad**
  - o **Lo aprobado:** Todas las etapas del procedimiento serán públicas.
- **Artículo 7. Principio de proximidad e itinerancia.**
  - o **Lo aprobado:** Los tribunales podrán funcionar en localidades situadas fuera de su asiento, siempre dentro de su territorio jurisdiccional.
- **Artículo 8. De los tribunales**
  - o **Lo aprobado:** El Sistema Nacional de Justicia está integrado por la justicia vecinal, tribunales de instancia, Corte de Apelaciones y Corte Suprema.
  - o **Lo rechazado:** Revisión integral por parte del Consejo de la Justicia, al menos cada cinco años, de los tribunales.
- **Artículo 12. De la Corte Suprema**
  - o **Lo aprobado:** La Corte Suprema es un órgano colegiado con jurisdicción en todo el país y su presidencia será ejecutada por una persona elegida por sus pares.
  - o **Lo rechazado:** Se compone de 21 juezas/ces elegidos con criterios de paridad, plurinacionalidad y descentralización. Sus Juezas/ces estarán 12 años máximo en el cargo sin posibilidad de reelección.

Funcionará en pleno o salas especializadas integradas por 5 juezas o jueces.

- **Artículo 13. De las Cortes de Apelaciones**

- o **Lo aprobado:** Las Cortes de Apelaciones son órgano colegiado con jurisdicción sobre su región o parte de ella.
- o **Lo rechazado:** Se compone por el número de juezas/ces que determine la ley con criterios de paridad, plurinacionalidad y descentralización. Funcionará en pleno o salas especializadas integradas por 3 juezas o jueces. La presidencia será ejecutada por una persona elegida por sus pares

- **Artículo 14. De los Tribunales de Instancia.**

- o **Lo aprobado:** Son aquellos tribunales civiles, de ejecución de penas, penales, de familia, laborales, administrativos, ambientales, de competencia común o mixtos, vecinales y demás que establezca la ley. Su competencia y cantidad serán determinados por ley.

- **Artículo 15. Tribunales Administrativos**

- o **Lo aprobado:** Conocen y resuelven acciones contra la administración del Estado. Habrá al menos 1 en cada región del país.

- **Artículo 16. Establecimientos penitenciarios**

- o **Lo aprobado:** Sólo el Estado puede ejecutar el cumplimiento de penas. Los establecimientos deben contar con espacios para el estudio, trabajo, deporte, artes y culturas. En caso de embarazadas y madres lactantes el Estado adoptará medidas las necesarias.

- **Artículo 17. Principios y deberes**

- o **Lo aprobado:** El sistema de cumplimiento de las sanciones penales se organizará en base al respeto de derechos humanos y principio de integración e inserción.

- **Artículo 18. Tribunales de ejecución de penas**

- o **Lo aprobado:** Habrá tribunales de ejecución de penas que velarán por los derechos fundamentales.
- o **Lo rechazado:** En aquellos casos que impongan sanciones a personas indígenas deberán tener en cuenta sus características sociales, económicas y culturales.

- **Artículo 19. De la Justicia Vecinal y juzgados vecinales**

- o **Lo aprobado:** se compone por los juzgados vecinales y los centros de justicia vecinal. Cada comuna tendrá un juzgado vecinal.

- **Artículo 20. Centros de justicia vecinal**

- o **Lo aprobado:** Son órganos encargados de promover la resolución de conflictos vecinales.

- **Artículo 21.**

- o **Lo aprobado:** El Sistema de Justicia deberá adoptar las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, disidencias y diversidades sexo genéricas.
- o **Lo rechazado:** Promover la creación de salas especializadas.

- **Artículo 27. Consejo de Justicia**

- o **Lo aprobado:** Es un órgano autónomo encargado del nombramiento, gobierno, gestión, formación y disciplina en el Sistema Nacional de Justicia.

- **Artículo 28. Atribuciones del Consejo de Justicia**

- o **Lo aprobado:** Nombrar previo concurso público sus juezas, jueces, funcionarios y funcionarias.
- o **Lo rechazado:** Numerales b a k.

- **Artículo 30. Funcionamiento del Consejo de Justicia**

- o **Lo aprobado:** El consejo podrá funcionar en pleno o comisiones. La ley determinará su organización, funcionamiento, procedimiento de elección y fijará la planta, régimen de remuneraciones y estatuto.
- o **Lo rechazado:** Se organizará descentralizadamente.

- **Artículo 31. Inhabilidades e incompatibilidades**

- o **Lo aprobado:** Las/os consejeras/os no podrán ejercer otra función.

- **Artículo 32. Sobre las causales de cesación de quienes integran el Consejo de Justicia.**

- o **Lo aprobado:** Las/os integrantes del Consejo cesaran de su cargo al termino del periodo, por cumplir 70 años, remoción, renuncia, incapacidad física o mental, o condena por delito con pena aflictiva.

- **Artículo 33. De los nombramientos judiciales**

- o **Lo aprobado:** El Consejo Efectuará los nombramientos mediante concurso público.

- **Artículo 34. Potestad disciplinaria**

- o **Lo aprobado:** Los procedimientos disciplinarios serán conocidos y resueltos por una comisión compuesta por cinco integrantes del Consejo elegidos por sorteo.

## 23 de marzo

En esta sesión se realizaron las votaciones de la Segunda Propuesta de norma constitucional de la Comisión de Forma de Estado y el Primer Informe de la Comisión de Sistema Político.

### Votación sobre Nueva Segunda Propuesta de Norma de la Comisión de Forma de Estado

Para esto fueron discutidos 2 artículos rechazados en particular por el pleno.

- **Artículo 25. De la Asamblea Regional**

- o **Lo rechazado:** La propuesta de la comisión para modificar el tercer párrafo.

- **Artículo 31. Atribuciones de la Asamblea Regional**

- o **Lo aprobado:** El reemplazo de los numerales 8 y 9.

### **Votación sobre Primer Informe de la Comisión de Sistema Político.**

Para esto fueron discutidos sólo 3 artículos del capítulo “De la Democracia” y “Del Estado Plurinacional y Libre Determinación de los Pueblos”

- **Artículo 3.**
  - o **Lo rechazado:** El artículo en su totalidad
- **Artículo 4.**
  - o **Lo aprobado:** Chile es un Estado Plurinacional e Intercultural. Son pueblos

indígenas preexistentes los apuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley

- **Artículo 5.**
  - o **Lo aprobado:** Libre determinación de los pueblos y naciones indígenas, además de su derecho pleno a ejercicio de sus derechos colectivos e individuales, especialmente la autonomía y el autogobierno.

## **Comisión de Sistema Político**

*Encargados: Sergei Ramos, Francisco Urrea*

### **21 de marzo**

La Secretaría de la Comisión procedió a cursar las invitaciones pendientes a convencionales que han presentado iniciativas; en este sentido se expusieron las siguientes iniciativas de convencionales constituyentes:

- Iniciativa 42-1: Sobre Fuerzas Armadas, Orden y Seguridad
- Iniciativa 111-1: Rol de FF.AA. y Fuerzas de Seguridad
- Iniciativa 174-1: Deberes del estado y atribuciones de la presidencia sobre las fuerzas de orden
- Iniciativa 522-1: Establece restricciones a la tenencia y porte de armas.
- Iniciativa 532-1: Deber Estatal en materia de Seguridad Pública o Ciudadana
- Iniciativa 750-1: Estados de Excepción Constitucional
- Iniciativa 751-1: Estatuto de las FF.AA. organización y dependencia
- Iniciativa 752-1: Estatuto de las FF.AA. organización y dependencia
- Iniciativa 757-1: Prohíbe acceso a armas de fuego a particulares
- Iniciativa 841-1: La Seguridad Pública y sus Instituciones Garantes
- Iniciativa 863-1: Regula las FF.AA. para una sociedad democrática
- Iniciativa 865-1: Establece lo relativo a la seguridad pública
- Iniciativa 877-1: Regula fuerzas de Orden y Seguridad
- Iniciativa 885-1: Regula estados de excepción constitucional
- Iniciativa 904-1: Consagra el derecho a la defensa del estado
- Iniciativa 905-1: Reconoce el derecho a la paz
- Iniciativa 933-1: Regula Fuerzas de Seguridad y Orden
- Iniciativa 951-5: Acciones Estatales en relación a la crisis climática

- Iniciativa 959-1: Regulación de la Fuerza de Defensa para el Estado Plurinacional
- Iniciativa 980-1: Seguridad Pública del Estado
- Iniciativa 754-1: Establece los criterios y prioridades de la política exterior chilena, la integración regional y la cooperación transfronteriza
- Iniciativa 870: Regula las relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales.

La Coordinación informó que durante los próximos días la Comisión estará preparando paralelamente dos informes, debido a que existe un plazo de 15 días para presentar una nueva propuesta de informe, esto a raíz de que el Pleno de la Comisión rechazó el primer informe entregado por la Comisión.

La Convencional **Marcela Cubillos (UDI)** plantea su duda respecto a la presentación de indicaciones para lo nuevo, ya que no tiene claro qué se aplica, si es un informe de reemplazo o si se trata de indicaciones sobre artículos que tuvieron cero votos o si deben elaborarse artículos nuevos.

La Secretaría Responde que dado a que hay un rechazo en general, se devuelve a la Comisión para que se proponga un articulado de reemplazo que, en otras comisiones, ha sido el resultado de propuesta que ha aprobado la Comisión, las que en algunos casos tienen como base al texto que originalmente se envió u otras redacciones sobre lo mismo. Por lo tanto, ahora se deben generar propuestas de Normas de Reemplazo; texto que será votado por la Comisión y que irá de reemplazo al Pleno.

Por otro lado, se amplió el plazo hasta el sábado 26 para generar indicaciones al informe rechazado.

Posteriormente, algunos convencionales expusieron sus iniciativas constituyentes, siendo las siguientes las más relevantes o que mayor discusión generaron en la sesión:

**Iniciativa 42-1: Sobre Fuerzas Armadas, Orden y Seguridad**



Esta iniciativa busca que se incorporen a las FF.AA. en la nueva Carta Magna, puesto que “en todas las constituciones de la República de Chile han sido reconocidas las FF.AA., no siempre como título, pero sí reconocidas en sus artículos”.

### **Iniciativa 111-1: Rol de FF.AA. y Fuerzas de Seguridad**

En la exposición del convencional **Jorge Arancibia (IND)**, señala la importancia que la ciudadanía le asigna a la Seguridad y la Defensa, entendiendo a la Seguridad como una “necesaria sensación de las personas, que les permitan desarrollar sus actividades y desplazarse de un lugar a otro en la convicción de que no enfrentarán agentes externos que los amenacen”. Por otro lado, respecto a la Defensa, señala que es “permitir la libertad y seguridad de las personas para cumplir sus objetivos propuestos”. Ambas (Seguridad y Defensa), responden a Necesidades Humanas.

### **Iniciativa 174-1: Deberes del estado y atribuciones de la presidencia sobre las fuerzas de orden**

En la exposición de la convencional **Constanza Hube (UDI)**, explica que la indicación apunta principalmente a responder la pregunta si es una buena idea establecer las FF.AA., y las Fuerzas de Seguridad Pública en la Constitución. Desde su perspectiva, analizando legislación comparada, en general todos los países de la OCDE y ocho países latinoamericanos incluyen materia específica de FF.AA. en sus textos constitucionales, cuyo grado de especificidad varía, pero ninguno excluye o desconstitucionaliza la materia. En este sentido, la convencional señala que los impulsores de esta iniciativa consideran que es de suma relevancia que la Constitución preserve temas relativos a las FF.AA., de orden y seguridad pública.

### **Iniciativa 522-1: Establece restricciones a la tenencia y porte de armas y la Iniciativa 532-1: Deber Estatal en materia de Seguridad Pública o Ciudadana**

Respecto a la iniciativa 522-1, **Fuad Chahín (PDC)** señala que es necesario que la Constitución consagre una norma que establezca restricciones a la tenencia y porte de armas, como una de las aristas de prevención del delito.

## **23 de marzo**

### **Audiencias públicas**

Estas tienen relación con propuestas o comentarios respecto a la formación, composición, ordenamiento constitucional de las fuerzas armadas (FF.AA.) y la política exterior de Chile.

### **Sebastián Salazar, profesor de la Universidad Alberto Hurtado.**

Señala que se debe “desconstitucionalizar” una serie de elementos que no han sido removidos de la Constitución y que se encuentran reforzados por diversos “cerrojo o enclaves” que están vinculados

Por otro lado, respecto a la iniciativa 532-1, señala que la arbitrariedad ha anulado en la práctica el derecho a la libertad, en este sentido, la Seguridad Individual se debe concebir como un contexto de confianza que debe ser generado por el Estado. Se propone regular de manera separada el Derecho a Libertad Personal del Derecho a la Seguridad Individual, debido a que su actual regulación conjunta no permite considerar sus particulares, además, de definir constitucionalmente el Derecho a la Seguridad Individual, donde el Estado garantice la autonomía individual a las personas, evitando que se produzcan perturbaciones a la seguridad individual ya sean por arbitrariedad, abusos o desviación de poder, o por omisión de los agentes del Estado.

### **Iniciativa 750-1 Estados de Excepción Constitucional**

El convencional **Cristian Monckeberg (RN)** explica que se busca reducir la cantidad de Estados de Excepción de cuatro a tres: 1) Estado de sitio; 2) Estado de emergencia; y 3) Estado de catástrofe, en este sentido, en los dos primeros Estados de excepción serán promulgados por el Presidente de la República quien los enviará al Congreso Nacional, a la Cámara de Diputados, para que la mayoría lo apruebe.

### **Iniciativa 841-1: La Seguridad Pública y sus Instituciones Garantes**

Por otro lado, la convencional **Francisca Arauna (Pueb. Cons.)** señaló que quienes impulsaron dicha iniciativa, consideran que Carabineros de Chile no debería estar efectivamente en la Constitución, ya que creen que no responde a la lógica de un Estado Democrático y, más bien, se trata de un “amarre” que dejó la dictadura, sin mencionar los fraudes en que dicha institución ha estado involucrada.

La sesión terminó en un momento de reflexión de la comisión acerca de los acontecimientos que terminaron con el primer informe rechazado en el pleno. El coordinador **Ricardo Montero (PS)** expresó que “es frustrante no haber podido llegar en tiempo y forma a los plazos requeridos”, sin embargo, como Coordinación realizan una autocrítica y esperan que durante los últimos días puedan avanzar en diálogo y propuestas concretas.

a su autonomía. como Expresión de aquello es la “autonomía normativa” donde existe una profunda independencia que es bastante ventajosa sobre otros órganos del Estado (ejemplo, presupuesto). Propone que el rol de FF.AA. y Carabineros establecer en un encuadre democrático y retirar de la constitución resabios de seguridad y autonomía normativas que están presente.

### **José Miguel Piuze, investigador de Fuerzas Armadas y sociedad**

Expone que las FF.AA. tienen una función de defensa, manteniendo la independencia y

soberanía de la población frente a amenazas externas, en la que dicha responsabilidad está asegurada a una fuerte adhesión cívica.

Se que se mantengan los elementos básicos presentes en la Constitución como es la subordinación a la autoridad democráticamente elegida. Agregar apartado que establea la misión composición, sistema de ingreso, designación de mandatos, exclusividad del uso de armas, entre otros.

#### **Verónica Estay, Colectivo Historias Desobedientes Chile.**

Propone la limitación constitucional de las facultades de las FF.AA. y de orden basado en un principio de DD.HH. Siendo este un "cuerpo jerárquico, subordinado al poder civil, no deliberante, pluralista, dependiente del financiamiento publico y obediente a los DD.HH. y la constitución". Según lo anterior, expresa que se permitiría moderar la justicia militar permitir que sean juzgados por la justicia civil, que no sean capitalizados por un sector privado e impediría que tenga injerencia en el que hacer nacional y que juramento se realice a la institución vigente.

#### **Juan Somavía y Marta Maurás, Foro permanente de política exterior.**

Plantean que la política de exterior requiere un rango constitucional y una mención explícita que permita enmarcar las relaciones internacionales, permitiendo así una política de Estado. Señalan que se deben concretar los siguiente principios contribución mantenimiento de la paz, promoción y defensa de la democracia y multilateralismo; siempre con un enfoque feminista. Se debe establecer un balance de poderes en materia de política exterior y se debe establecer como rango constitucional los tratados relativos a DD.HH.

Durante la sesión se prosiguió con la exposición de diversas iniciativas populares constituyentes e iniciativas de convencionales que lograron los quorum necesarios.

#### **Iniciativas populares constituyentes**

a) Iniciativa N° 18-1. Inhabilidad para ejercer cargos públicos condenados por corrupción – Expone Jorge Luis Astudillo.

- Tiene por objeto que alguien condenado por corrupción no pueda ejercer cargos públicos.

b) Iniciativa N° 34-1. Por unas Fuerzas Armadas y de Orden que sean el orgullo de todos chilenos y garanticen la democracia, la seguridad nacional y la defensa de la patria – Expone Salvador Valdés Correa.

- Tiene por objeto mantener los artículos 101 y siguientes relativos

a las FF.AA. y de orden. Además de mantener y perfeccionar el sistema de seguridad social de que gozan a las FF.AA. y Carabineros, lo que permite retener a profesionales más valiosos hasta el final de su carrera.

#### **Iniciativas de convencionales**

a) Iniciativa N° 678 -1. Derecho de los pueblos indígenas a mantener un contacto, relaciones e intercambio permanente, más allá del os límites fronterizos del Estado. – Expone el convencional Félix Galleguillo.

- Tiene por objeto consagrar el derecho a mantener contacto e intercambio permanente entre miembros de un mismo pueblo y con pueblos vecinos, sin limitarlo exclusivamente a las relaciones de tipo diplomáticas comerciales o de intercambio de mercancías.

b) Indicación N° 169-1. Establece como régimen político el, denominado presidencialismo equilibrado y eficaz, y regula el congreso nacional y el proceso legislativo. Expone la convencional – Constanza Hube (se refiere solo algunos artículos)

- Tiene por objeto establecer que un comité de expertos pueda fijar las remuneraciones de los funcionarios públicos. Además de regular los Estados de Excepción Constitucional, sostiene que se den mantener y que se debe innovar sobre quien ejerce el control.

#### **Presentación de la relatora de la Comisión de participación popular**

La relatora presenta la sistematización de la información respecto al estudio de iniciativas populares que no han logrado los quorum necesarios para ser aceptadas. Además de información recabada en los cabildos y audiencias públicas.

Debido a la información recaba menciona que respecto a las FF.AA. se observa que se debe modificar las condiciones de vida, haciendo alusión al sistema social de los profesionales de las FF.AA. y de orden; se debe establecer el control civil de dichas fuerzas y existir un respeto a los DD.HH.

Respecto al principio de probidad establece que se debe consagrar como principio, debiendo existir una mayor participación ciudadana y elevar los mecanismos de sanción.

## Comisión de Principios Constitucionales

Encargadas: Sofía Contreras

### 21 de marzo

Durante esta sesión se votaron las indicaciones formuladas al Informe Sistematizado que fue entregado por el Pleno.

#### **Artículos aprobados**

Aprobado el **Artículo 2G con las indicaciones 140, 141, 142, 144 y 146: Derecho a la participación.**

*“Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho a participar directamente o por medio de sus representantes en la gestión de los asuntos de interés público de los órganos del Estado y en la ejecución de las políticas públicas por medio de las técnicas y mecanismos de democracia, sea esta representativa o directa, tendiendo a favorecer una amplia deliberación de la ciudadanía, en conformidad a esta Constitución.*

*Los poderes públicos deberán facilitar la participación del pueblo en la vida política, económica, cultural y social del país. Será deber de cada órgano del Estado disponer de los mecanismos para promover y asegurar la participación y deliberación ciudadana incidente en la gestión de asuntos públicos, incluyendo medios digitales.*

*El Estado deberá promover las condiciones para promover la participación de niñas, niños y adolescentes y de otros grupos históricamente excluidos en el ámbito político, social, económico y cultural del país.”*

Aprobado el **Artículo 7:**

*El Estado reconoce y ampara las acciones de voluntariado como un mecanismo de participación ciudadana, popular e inclusiva en la construcción y desarrollo de la sociedad.*

*La ley determinará derechos y garantías especiales para las personas que ejerzan estas acciones.*

Aprobada el **Artículo 8:**

*Referéndum revocatorio de mandato. Los cargos de Presidente de la República, gobernador regional y alcalde son revocables. La solicitud de revocatoria de mandato podrá presentarse por un número no menor del veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos del padrón electoral vigente a la última elección correspondiente una vez transcurrido, al menos, la mitad del período por el cual fue elegida la autoridad y no podrá tener lugar durante el último año de mandato. Solo podrá realizarse una solicitud de revocatoria por período de mandato de cada autoridad.*

*Tratándose de la revocación del mandato del Presidente de la República, el número de ciudadanas y ciudadanos requerido para solicitar el referendo será del treinta y cinco por ciento del total del padrón electoral vigente de la última elección a nivel nacional.*

*Una vez realizado el referendo, de acuerdo con los requisitos estipulados en este mismo artículo, la revocación del mandato de la autoridad respectiva se entenderá aprobada de alcanzar la*

*mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos y se procederá a su reemplazo, conforme las reglas de vacancia que disponga la Constitución o la ley.*

*La ley general de participación definirá el proceso para la revocatoria de mandato de autoridad.*

Aprobado el **Artículo 8 con las indicaciones 208, 209, 210 y 213**

Aprobado el **Artículo 19:** Sobre nacionalidad

**Artículo 19.- Nacionalidad.** Son chilenas y chilenos, aquellas personas que:

1. Hayan nacido en el territorio de Chile, con excepción de las hijas e hijos de personas extranjeras que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno, quienes podrán optar por la nacionalidad chilena.

2. Sean hijas o hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero.

3. Soliciten la nacionalidad habiendo residido en Chile de forma definitiva por un periodo de 5 años. En el caso de las personas en calidad de refugiadas reconocidas por el Estado de Chile, el plazo será de 2 años. La ley establecerá un procedimiento en que, sin más requisitos que la residencia, el órgano competente otorgue la nacionalidad a quien la solicite, y

4. Obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley. El Estado debe conferir la nacionalidad chilena a las personas vecindadas en el territorio de Chile que lo soliciten de conformidad a la ley; estableciendo procedimientos de otorgamiento, negativa y cancelación de las cartas de nacionalización, y la formación de un registro de todos estos actos.

*No se exigirá renuncia a la nacionalidad anterior para obtener la carta de nacionalización chilena.*

*Toda persona tiene derecho a la nacionalidad en la forma y condiciones que señala este artículo. La ley otorgará facilidades para la nacionalización de las personas apátridas.*

*Los pueblos y naciones indígenas determinan los criterios para otorgar su membresía. A toda persona miembro de pueblo o una nación indígena, junto con la nacionalidad chilena, se le reconoce su nacionalidad originaria que corresponde a su vínculo con el pueblo o nación al que pertenece, lo que constará en los instrumentos públicos de identificación*

Aprobado el **Artículo 19A con indicación 268**

Aprobado el **Artículo 19B: Sobre Ciudadanía Indígena y tribal**

**Artículo 19B.- Ciudadanía Indígena y tribal.-** Son ciudadanas y ciudadanos indígenas y tribales los miembros de dichos pueblos, quienes además de los derechos reconocidos en este capítulo, gozarán de los siguientes derechos:



1. Elegir, designar o nombrar a sus autoridades propias y la posibilidad de ser electo, designado o nombrado autoridad indígena conforme a su derecho propio;

2. Elegir autoridades de elección popular que los representen en órganos estatales;

3. Ejercer cargos públicos al interior del Estado Plurinacional, y

4. Ejercer ciudadanía en su lengua y cultura

Aprobado el **Artículo 19C:** Sobre Derechos políticos de la ciudadanía

**Artículo 19C.- Derechos políticos de la ciudadanía.** La participación política de la ciudadanía puede ser de forma individual o colectiva, teniendo derecho a participar directamente o mediante sus representantes políticos, de manera incidente o vinculante, en los asuntos públicos del país.

El ejercicio de los derechos de sufragio y de asociación política para niños, niñas y adolescentes será desde los dieciséis años.

El sufragio será personal, igualitario, secreto y obligatorio. No será obligatorio para las y los chilenos que vivan en el extranjero y para las y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años.

Las y los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero, de conformidad con esta Constitución y la ley. La ley establecerá el procedimiento de votación establecido en este inciso, pudiendo crear circunscripciones y distritos electorales.

Ninguna autoridad u órgano podrá impedir el efectivo ejercicio de este derecho, debiendo a su vez proporcionar todos los medios necesarios para que las personas habilitadas para sufragar puedan ejercer.

Aprobado el **Artículo 19D:** Sobre Calidad política de extranjeros y de nacionalizados chilenos

**Artículo 19D.- Calidad política de extranjeros y de nacionalizados chilenos.** Las y los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo XX4, podrán ejercer el derecho de sufragio activo en los casos y formas que determine la ley.

Los nacionalizados en conformidad al n° 3 y 4 del artículo xx1, podrán optar a cargos públicos de elección popular después de dos años de estar en posesión de sus cartas de nacionalización, y después de cinco años para aquellas personas que hubieren recibido la carta de nacionalización en razón de su calidad de refugiadas.

Aprobado el numeral 1 del artículo 19E en votación separada

Aprobado el **Artículo 19F:** Sobre Pérdida de ciudadanía

**Artículo 19F.- Pérdida de ciudadanía.** La calidad de ciudadano se pierde única y exclusivamente por la pérdida de la nacionalidad chilena.

Aprobado el **Artículo 19G con indicación 280**

Aprobado el **Artículo 19H: Sobre Reclamación de nacionalidad**

**Artículo 19H.- Reclamación de nacionalidad.**

La persona afectada por acto o resolución de autoridad administrativa que la prive o desconozca de su nacionalidad chilena, podrá recurrir, por sí o por cualquiera a su nombre, ante cualquier Corte de Apelaciones, conforme al procedimiento establecido en la ley. La interposición de la acción constitucional suspenderá los efectos del acto o resolución recurridos.

La ley establecerá el mecanismo y procedimiento para incoar la acción de privación o desconocimiento de la nacionalidad, otorgando las facilidades necesarias para que las personas afectadas puedan tener acceso efectivo al mecanismo jurisdiccional establecido. La sentencia será apelable.

**Artículos sustituidos**

- Aprobada la **Indicación 154** para sustituir el **artículo 3**
- Aprobada la **Indicación 166** para sustituir el **artículo 4**
- Aprobada la **Indicación 173** para sustituir el **artículo 4**

**Artículos suprimidos**

- Aprobadas las **Indicaciones 156 y 157** para **suprimir el artículo 3A**
- Aprobada la **Indicación 178** para **eliminar los artículos 5, 5A y 5B.**
- Aprobada la **Indicación 194** para **eliminar el artículo 6**
- Aprobada la **Indicación 196** para **eliminar el artículo 6A**
- Aprobada la **Indicación 201** para **eliminar el artículo 7A**
- Aprobada la **indicación 217** para **suprimir el artículo 9**
- Aprobada las **indicaciones 220 y 221** para **eliminar el artículo 10**
- Aprobada la **Indicación 223** para **suprimir el artículo 11**
- Aprobada las **indicaciones 231, 232 y 233** para **eliminar el artículo 12**
- Aprobada las **indicaciones 235 y 236** para **eliminar el artículo 13**
- Aprobada la **Indicación 257** para **eliminar el artículo 18**

**Indicaciones aprobadas**

- Aprobada las **indicaciones 159, 160, 162 y 163**
- Aprobada las **indicaciones 241, 242, 243, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 153, 254 y 255.**
- Aprobada las **indicaciones 284, 285 y 287.**

**Artículos nuevos**

- Aprobada la **indicación 152** para **incorporar un artículo nuevo**
- Aprobada la **indicación 282** para **incorporar artículo nuevo**



## 23 de marzo

Se comenzaron a votar las indicaciones formuladas preparando con ello el informe de reemplazo, que incluye entre sus propuestas las de plurinacionalidad, Estado Laico y Estado social y democrático de derecho, entre otros. Durante la sesión se votaron más de 80 indicaciones, de las cuales solo de aprobaron 15, entre los que se encuentran,

- Art. 2. Sobre la Persona. En Chile, las personas nacen y permanecen libres, interdependientes e iguales en dignidad y derechos
- Art. 3, Sobre Soberanía. La soberanía reside en el Pueblo de Chile, conformado por diversas naciones. Se ejerce democráticamente, de manera directa y mediante representantes, de conformidad a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes.

## 24 de marzo

Se comenzaron a votar las indicaciones para el informe de segunda propuesta. Durante la sesión de alrededor de 3 horas se votaron 34 indicaciones, de las cuales solo de aprobaron 13, entre las que se encuentran sustituciones y nuevos incisos agregados, algunas de las indicaciones aprobadas se refieren a los siguientes temas,

- Artículo 1 sobre Estado

- Art. 4. Sobre Plurinacionalidad.
- Art. 5. Sobre Democracia.
- Art. 6D. Sobre Principio de Antirracismo.
- Art. 7. Sobre Familias
- Art. 9. Sobre Principio de Buen Vivir
- Art. 9G. Principio de responsabilidad ambiental.
- Art. 13. Estado Laico.
- Art. 20. Sobre el deber del Estado proteger el patrimonio material e inmaterial que representa la vida rural y campesina
- Art. 29. Sobre Principio de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Art. 30. El Estado podrá intervenir en la economía a través de sus órganos, desarrollando actividades económicas y prestacionales conforme a la ley.

- Nuevo inciso al artículo 6 sobre igualdad sustantiva
- Tres nuevos incisos al artículo 9 sobre Naturaleza
- Artículo 12 sobre plurilingüismo
- Se agregaron dos incisos del artículo 14 sobre probidad y transparencia
- Inciso tercero del artículo 15 sobre supremacía constitucional y legal
- Artículo 17 sobre Emblemas

## Comisión de Formas de Estado

Encargados: Felipe González

## 21 de marzo

### Sesión de mañana

Durante esta sesión la Comisión de Formas de Estado discutió las indicaciones al Primer Informe sobre el Segundo Bloque de la Propuesta Constitucional.

En total, se votaron 103 indicaciones, de las cuales 12 fueron rechazadas, 28 artículos y 1 inciso fueron suprimidos con la aprobación de 39 indicaciones y 24 indicaciones aprobadas modificaron o sustituyeron ciertos artículos. (26 artículos fueron rechazados por considerarse inadmisibles con la aprobación o rechazo de ciertas indicaciones).

A continuación, se presentan las indicaciones aprobadas por la comisión que modifican o sustituyen ciertos artículos.

### Artículo 1

#### Indicación 1

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo 1 por el siguiente:

*“Artículo 1°. De la Comuna Autónoma. La Comuna Autónoma es la entidad territorial base del Estado regional, dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que gozan de autonomía para el cumplimiento de sus fines y el*

*ejercicio de sus competencias, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Cada Comuna Autónoma contará con un Estatuto Comunal elaborado con arreglo al procedimiento establecido en esta Constitución. La ley clasificará las comunas en distintos tipos, las que deberán ser consideradas por los órganos del Estado para el establecimiento de regímenes administrativos y económico-fiscales diferenciados, la implementación de políticas, planes y programas atendiendo a las diversas realidades locales, y en especial, para el traspaso de competencias y recursos. El establecimiento de los tipos comunales deberá considerar, a lo menos, criterios demográficos, económicos, culturales, geográficos, socioambientales, urbanos y rurales.”*

**Debate:** El convencional **Julio Álvarez (PS)** explica que la indicación tiene por finalidad ajustar la definición de comuna autónoma con el resto de las normas ya aprobadas por el pleno, resaltando los principales atributos de las entidades territoriales autónomas, la personalidad jurídica, el patrimonio propio y la autonomía para la obtención de sus fines en coherencia con el artículo 2 y quinto que ya se

encuentran en la propuesta a la constitución. Regula además la existencia de un estatuto comunal asimismo se reconoce la diversidad comunal mediante el establecimiento de tipologías comunales con el objetivo de tratar con equidad y de manera flexible la diferencia que exhibe cada comuna según su tamaño demográfico, realidad sociales, culturales, económicas de carácter urbano o rurales. Estos tipos comunales deberán ser considerados por la ley y la administración para el establecimiento de regímenes administrativos y financieros diferenciados enriqueciendo la gestión municipal y erradicando el tratamiento uniforme a las distintas categorías comunales.

**Votación:** Aprobada con 23 a favor, 0 en contra y 1 abstención

### Artículo 6

#### Indicación 10

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el artículo por el siguiente:

*“Artículo 6. Igualdad en la prestación de los servicios públicos municipales y desarrollo equitativo. El Estado garantizará a la Municipalidad el financiamiento y recursos suficientes, para el justo y equitativo desarrollo de cada comuna, conforme a los mecanismos que señale la Constitución y la ley. Para el gobierno comunal se observará como principio básico la búsqueda de un desarrollo territorial armónico y equitativo, propendiendo a que todas las personas tengan acceso a igual nivel y calidad de servicios públicos municipales, sin distingo del lugar que habiten.”.*

**Debate:** El convencional **Julio Álvarez (PS)** expone que la indicación introduce un principio de igualdad horizontal que consiste en asegurar por parte del gobierno comunal la provisión de servicios y bienes públicos en similar cantidad y calidad a todos los habitantes de la comuna, esta disposición es además una concreción del artículo 9 equidad solidaridad, justicia territorial que ya están en la propuesta de la constitución y por su parte como un complemento indispensable para que la igualdad en la prestación de servicios públicos se materialice el Estado deberá garantizar recursos suficientes y establecer instrumentos económicos que promuevan ese desarrollo social y territorial equilibrado y justo en todo el país.

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor).

### Artículo 7

#### Indicación 11

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo 7 por el siguiente:

*“Artículo 7.- De la creación o supresión de Comunas Autónomas. La creación, división o fusión de comunas autónomas, o la modificación de sus límites o denominación, se determinará por ley, mediante el procedimiento establecido en el Estatuto Regional respectivo.”.*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor).

#### Indicación 13

**Objetivo de la indicación:** Añade un nuevo inciso en el artículo 7 del siguiente tenor:

*“Una ley regulará la administración transitoria de las comunas que se creen, el procedimiento de instalación de las nuevas municipalidades, de traspaso del personal municipal y de los servicios y los resguardos necesarios para cautelar el uso y disposición de los bienes que se encuentren situados en los territorios de las nuevas comunas.”.*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor).

### Artículo 19

#### Votación del artículo sin indicaciones

**Objetivo de la votación:** Votar el artículo sin indicaciones.

**Votación:** Aprobada por unanimidad (24 votos a favor).

### Artículo 22

#### Indicación 38

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el inciso primero la letra a del artículo 22 por la siguiente:

*“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán establecer sus plantas de personal y los órganos o unidades de su estructura interna, en conformidad a la Constitución y la ley. Estas facultades se ejercerán cautelando su debido financiamiento y el carácter técnico y profesional de dichos empleos.”.*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (24 votos a favor).

#### Indicación 39

**Objetivo de la indicación:** Suprimir primera letra b hasta la m.

**Votación:** Aprobada por 23 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

#### Indicación 40

**Objetivo de la indicación:** Suprimir inciso segundo del artículo.

**Votación:** Aprobada por unanimidad (24 votos a favor).

### Artículo 31

#### Indicación 63

**Objetivo de la indicación:** Sustituir incisos primero y segundo del artículo 31 por el siguiente:

*“Artículo 31. De la participación en la comuna autónoma. Las municipalidades tienen el deber de promover y garantizar la participación ciudadana de la comunidad local en la gestión, en la construcción de políticas de desarrollo local y en la planificación del territorio, así como en los casos que esta Constitución, la ley y los*

estatutos regionales o comunales señalen. Las Municipalidades proveerán los mecanismos, espacios, recursos, alfabetización digital, formación y educación cívica y todo aquello que sea necesario para concretar dicha participación que será consultiva, incidente y/o vinculante de acuerdo a la legislación respectiva.”.

**Votación:** Aprobada por 23 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

#### Indicación 64

**Objetivo de la indicación:** Para añadir un nuevo inciso final al artículo 31 del siguiente tenor:

“La participación de la comunidad local estará orientada a construir territorios más justos y democráticos, que garanticen el buen vivir de todos sus habitantes, a fin de ser el instrumento que permita el ejercicio de la soberanía a sus habitantes, fortaleciendo la organización social y comunitaria.”.

**Votación:** Aprobada por 16 votos a favor, 8 en contra, 1 abstención

### Artículo 35

#### Indicación 71

**Objetivo de la indicación:** Para sustituir los incisos 1° y 2° del artículo 35 por un inciso único del siguiente tenor:

“Artículo 35. Del Gobierno Comunal. El gobierno de la Comuna Autónoma reside en la Municipalidad, la que estará constituida por el Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal, con la participación de la comunidad que habita en su territorio.”.

**Votación:** Aprobada por unanimidad (24 votos a favor).

### Artículo 36

#### Indicación 73

**Objetivo de la indicación:** suprimir el inciso primero

**Votación:** 23 votos a favor 1 en contra, se aprueba

#### Indicación 75

**Objetivo de la indicación:** sustituir inciso segundo, la expresión de escaños reservados para poder hacer preexistentes al estadio de representación barrial por las frases escaños reservados con nominación indígena considerando su población dentro de la jurisdicción electoral respectiva

**Votación:** 18 votos a favor, 6 en contra, queda aprobada

#### Indicación 76

**Objetivo de la indicación:** sobre intercalar el inciso segundo a continuación de expresar la ley y antes de la coma la oración “en proporción a la población de la comuna”

**Votación:** Aprobada con 22 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

#### Indicación 78

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el inciso final por el siguiente:

“Los concejales o concejalas ejercerán sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegidos o reelegidas consecutivamente sólo una vez para el período siguiente. Para estos efectos se entenderá que los concejales y concejalas han ejercido su cargo durante un período cuando hayan cumplido más de la mitad de su mandato.”

**Votación:** 18 votos a favor y 6 abstenciones se aprueba

#### Indicación 79

**Objetivo de la indicación:** Propone añadir un nuevo inciso a continuación del inciso final que se acaba de reemplazar del siguiente tenor:

“La ley y el estatuto comunal determinarán las normas sobre organización y funcionamiento del Concejo. Será necesario el acuerdo del Concejo para la aprobación del plan comunal de desarrollo, del presupuesto municipal y de los proyectos de inversión respectivos, y otros que determine la ley.”.

**Votación:** Aprobada por unanimidad (24 votos a favor).

#### Indicación 80

**Objetivo de la indicación:** Propone añadir un nuevo inciso:

“Los Concejales o Concejalas no podrán desempeñar simultáneamente cargos públicos en otros municipios durante el ejercicio de su cargo, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades que estipule la ley.”.

**Votación:** 13 votos a favor, 7 en contra y 4 abstenciones se aprueba

#### Votación del resto del artículo

**Objetivo de la votación:** 36 referido al inciso tercero que quedo sin votación.

**Votación:** Aprobada por 23 a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

### Artículo 37

#### Indicación 85

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37. Del Alcalde o Alcaldesa. El Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno comunal, integra el Concejo Municipal y representa judicial y extrajudicialmente a la comuna. El alcalde o alcaldesa ejercerá sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido o reelegida consecutivamente sólo una vez para el período siguiente. Para estos efectos se entenderá que el alcalde o alcaldesa ha ejercido su cargo durante un período cuando haya cumplido más de la mitad de su mandato. El alcalde o alcaldesa será elegido en votación directa, en



conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley”.

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor, 5 en contra y 0 abstenciones.

#### Indicación 87

**Objetivo de la indicación:** indica que el alcalde o alcaldesa ejercerá la presidencia en el consejo municipal

**Votación:** Aprobada por 18 votos a favor 5 en contra y 1 abstención

### **Artículo 38**

#### Indicación 88

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo por el siguiente:

*“Artículo 38.- De las delegaciones comunales. Las comunas autónomas podrán designar o establecer delegados para el ejercicio de sus facultades en una o más localidades dentro de la respectiva comuna en los casos y formas que determine el estatuto comunal”.*

**Votación:** Aprobada por 13 votos a favor, 11 en contra y 0 abstenciones.

### **Artículo 40**

#### Indicación 95

**Objetivo de la indicación:** Propone un texto alternativo para sustituir el artículo 40 en su inciso primero:

*“Artículo 40.- De las Unidades y Juntas Vecinales. Las Comunas Autónomas establecerán en el ámbito de sus competencias, territorios denominados unidades vecinales. Dentro de ellas, se constituirá una Junta Vecinal, representativa de las personas que residen en una misma unidad vecinal, que gozará de personalidad jurídica y será sin fines de lucro, cuyo objeto será hacer efectiva la participación popular en la gestión comunal y en el desarrollo de la comunidad, y las demás atribuciones que determine la ley.”.*

**Votación:** Aprobada por 15 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones.

## **Sesión de tarde**

Durante esta sesión la Comisión de Formas de Estado continuó con la discusión de las indicaciones al primer informe sobre el Segundo Bloque de la Propuesta Constitucional.

En total se votaron cerca de 112 indicaciones, de las cuales 28 fueron rechazadas. A su vez, 8 artículos fueron suprimidos, con la aprobación de 22 indicaciones. Finalmente, 31 indicaciones aprobadas modificaban algunos artículos que serán remitidos al Pleno de la Convención. (31 indicaciones fueron inadmisibles por la aprobación o rechazo de otras indicaciones).

A continuación, se presentan las indicaciones aprobadas que modifican o añaden aspectos a los artículos.

#### Indicación 98

**Objetivo de la indicación:** Propone sustituir inciso segundo por el siguiente:

*“Se constituirá una Junta Vecinal en cada Unidad Vecinal, y una Unión Comunal de Juntas Vecinales en cada Comuna Autónoma. En aquellas Comunas Autónomas en que la población rural supere el veinte por ciento de la población total, podrá constituirse además una Unión Comunal de Juntas Vecinales de carácter rural.”.*

**Votación:** Aprobada por 18 votos a favor 6 en contra.

#### Indicaciones 100 y 101

**Objetivo de las indicaciones:** Proponen añadir un inciso tercero del siguiente tenor:

*“La ley dispondrá la forma de determinar el territorio de las Unidades Vecinales, el procedimiento de constitución de las Juntas Vecinales y Uniones Comunales y sus atribuciones.”.*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (24 votos a favor).

### **Artículo 41**

#### Indicación 102

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el inciso primero por el siguiente:

*“Artículo 41.- De la Asamblea Social Comunal. La Asamblea Social Comunal tiene la finalidad de promover la participación popular y ciudadana en los asuntos públicos de la Comuna Autónoma, de carácter consultivo, incidente y representativo de las organizaciones de la comuna.”.*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (24 votos a favor).

#### Votación del resto del artículo

**Objetivo de la votación:** Votación del resto del artículo 41.

**Votación:** Aprobada por 20 a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.

### **Artículo 42**

#### Indicación 104

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo por el siguiente:

*“Artículo 42.- Del Estatuto Comunal. Cada Comuna Autónoma tendrá un Estatuto Comunal elaborado y discutido por el Concejo Municipal correspondiente, que establecerá la organización administrativa y funcionamiento de los órganos comunales, los mecanismos de democracia vecinal y las normas de elaboración de ordenanzas comunales. El proceso de elaboración, aprobación y reforma de los Estatutos Comunales deberá garantizar la participación y deliberación popular y democrática.”.*

**Votación:** Aprobada con 23 a favor 1 en contra y 1 abstención



#### Indicación 109

**Objetivo de la indicación:** Agregar un nuevo inciso al final del siguiente tenor:

*"La ley establecerá un estatuto común de carácter transitorio para aquellas comunas que no cuenten con un estatuto propio."*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (24 votos a favor)

#### **Artículo 43**

#### Indicación 110

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el inciso primero por el siguiente:

*"Artículo 43.- De las Competencias de la Comuna Autónoma. La Comuna Autónoma cuenta con todas las potestades y competencias de autogobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad local."*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor)

#### Indicación 112

**Objetivo de la indicación:** Sustituir numeral 1 por el siguiente:

*"El desarrollo estratégico de la comuna mediante el Plan de Desarrollo Comunal."*

**Votación:** Aprobada con 24 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención

#### Indicación 113

**Objetivo de la indicación:** Sustituir numeral 4 por el siguiente:

*"4. La planificación del territorio mediante el Plan Regulador Comunal acordado de forma participativa con la comunidad de su respectivo territorio."*

**Votación:** 22 votos a favor y 3 abstenciones.

#### Indicación 116

**Objetivo de la indicación:** Sustituir numeral 7 por:

*"El desarrollo sostenible e integral de la comuna"*

**Votación:** 23 votos a favor y 1 en contra.

#### Indicaciones 119 y 120

**Objetivo de las indicaciones:** Trasladar el numeral 12 al último lugar.

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor).

#### Indicación 121

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo

*"Desarrollar, con el nivel regional y central, actividades y servicios en materias de educación, salud, vivienda, turismo, recreación, deporte y las demás que establezca la ley"*

**Votación:** Aprobada con 22 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención

#### Indicación 122

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo:

*"Ejercer funciones de gobierno y administración dentro de la comuna y en el ámbito de sus competencias"*

**Votación:** Aprobada con 19 a favor, 5 en contra y 1 abstención.

#### Indicación 123

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo:

*"Fomentar las actividades productivas"*

**Votación:** Aprobada con 22 votos a favor 2 en contra y 1 abstención, queda aprobado

#### Indicación 124

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo:

*"La creación, organización y administración de los servicios públicos municipales en el ámbito de sus funciones, conforme a la Constitución y la ley."*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor).

#### Indicación 125

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo:

*"La dictación de normas generales y obligatorias en materias de carácter comunal, con arreglo a la Constitución y las leyes."*

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor).

#### Indicación 126

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo:

*"Iniciar el trámite legislativo ante el Congreso en materias de interés comunal."*

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor y 7 en contra.

#### Indicación 127

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo:

*"El fomento de la rehabilitación, reinserción e inclusión de las personas en situación de calle y todo grupo social históricamente marginado, mediante la planificación, coordinación y ejecución de programas al efecto."*

**Votación:** Aprobada con 20 votos a favor ,1 en contra y 4 abstenciones.

#### Indicación 128

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo:

*"Ejercer las acciones pertinentes en representación de la Naturaleza y sus derechos reconocidos por esta Constitución y la Ley."*

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

#### Indicación 129

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral nuevo:

*"La ejecución de los mecanismos y acciones de protección ambiental en la forma que*

determine la Constitución, la ley, los instrumentos de gestión ambiental y normas afines.”

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor).

#### Indicación 131

**Objetivo de la indicación:** Añadir en el inciso final la siguiente frase “a petición del alcalde o alcaldesa con acuerdo del consejo municipal” antes de la expresión de “La Región autónoma”

**Votación:** Aprobada por unanimidad (25 votos a favor).

#### **Artículo 49**

#### Indicación 143

**Objetivo de la indicación:** sustituir el artículo 49 por el siguiente:

*“Artículo 49.- De la asociatividad comunal. Las comunas autónomas podrán asociarse entre sí, de manera permanente o temporal, pudiendo dichas organizaciones contar con personalidad jurídica de derecho privado, rigiéndose por la normativa propia de dicho sector. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, las asociaciones quedarán sujetas a la fiscalización de la entidad contralora y deberán cumplir con la normativa de probidad administrativa y de transparencia en el ejercicio de la función que desarrollan.”.*

**Votación:** Aprobada con 20 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

#### **Artículo 50**

#### Indicación 144

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo 50 por el siguiente:

*“Artículo 50.- De las Empresas Públicas Municipales. La Comuna Autónoma podrá constituir empresas públicas municipales en áreas de su competencia, en conformidad a los procedimientos regulados en la Constitución y la ley.”.*

**Votación:** Aprobada con 19 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones

#### **Artículo 51**

#### Indicación 149

**Objetivo de la indicación:** Propone sustituir el artículo 51 por el siguiente:

*“Artículo 51.- De las provincias. La provincia es una división territorial de una región, para los efectos que la Constitución o las leyes establezcan. Cada región está compuesta por, a lo menos, dos provincias, las cuales estarán integradas por dos o más comunas, según lo determine la ley.”.*

**Votación:** 15 votos a favor 8 en contra y 2 abstenciones.

#### **Artículo 52**

#### Indicación 153

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo 52 por el siguiente:

*“Disposición transitoria X.- Una vez que entre en vigencia esta Constitución, el*

*legislador deberá adoptar las medidas necesarias para consagrar, para los efectos del gobierno y administración del Estado, que el territorio de la República se dividirá en las siguientes Regiones Autónomas: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Metropolitana, Del Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Chiloé, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena. La ley delimitará los deslindes de cada una de estas entidades territoriales, garantizando la participación popular en su conformación”.*

**Votación:** Aprobada con 20 a favor, 3 en contra y 0 abstenciones.

#### **Artículo 53**

#### Indicación 161

**Objetivo de la indicación:** Propone reemplazar el artículo 53 por el siguiente:

*“Artículo 53.- Territorios especiales. Cualquier parte del territorio de la República podrá adquirir la calidad de Territorio Especial, en consideración a sus particularidades geográficas, económicas, culturales, socioambientales, sus condiciones extremas, aisladas o de difícil acceso. Los territorios especiales serán creados por ley, la cual podrá ser de iniciativa del Congreso o de la Cámara Territorial, de la ciudadanía mediante iniciativa popular de ley, de oficio por parte del Gobierno para casos que así lo requieran, y de la Asamblea Regional en los términos establecidos en el número 10 del Art. 31 de la Constitución. Los Territorios Especiales contarán con un régimen diferenciado de orden económico y administrativo, a fin de asegurar la protección de los derechos de sus habitantes, de las comunidades o de la naturaleza, así como promover la planificación y ordenamiento territorial que garanticen dichos fines. La ley determinará las obligaciones que el Estado, las Regiones Autónomas y las Comunas Autónomas tendrán a fin de cumplir con los objetivos del territorio especial”.*

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

#### **Artículo 54**

#### Indicación 173

**Objetivo de la indicación:** Propone reemplazar el artículo por el siguiente:

*“Artículo 54.- Financiamiento. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la creación de territorios especiales, el Estado y entidades territoriales autónomas deberá destinar recursos de sus presupuestos respectivos, en conformidad a la Constitución y la ley”.*

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor, 7 en contra y 0 abstenciones.

#### **Artículo 55**

#### Indicación 175

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo 55 por el siguiente:

*“Artículo 55. Territorios de Ultramar. Son territorios de ultramar de la República de Chile, Rapa Nui, el Archipiélago Juan Fernández y la Antártica Chilena. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre sus territorios de ultramar en conformidad a la Constitución, la ley y el derecho internacional.*

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones.

### Artículo 57

#### Indicación 184

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el artículo 57 por el siguiente:

*“Artículo 57.- Chile es un país oceánico. El Estado reconoce la existencia del maritorio como una categoría jurídica que debe contar con una regulación específica en base a sus características geográficas, naturales, históricas y culturales. La ley establecerá la división administrativa del maritorio, reconociendo, protegiendo y promoviendo los usos ancestrales, consuetudinarios y locales.”.*

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

#### Indicación 186

**Objetivo de la indicación:** Propone agregar un inciso segundo en el artículo del siguiente tenor:

*“El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el mar de conformidad al derecho internacional*

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

### Artículo 58

#### Indicación 189

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

*“El Archipiélago Juan Fernández es un territorio de ultramar de la República de Chile que se regulará por los estatutos especiales que se dictarán para normar su administración y gobierno, en conformidad a la ley. Su territorio está conformado por las islas Robinson Crusoe, Alejandro Selkirk, Santa Clara, San Félix y San Ambrosio; así como por el territorio marítimo adyacente a ellas.”.*

**Votación:** Aprobada con 19 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.

#### Indicación 190

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar inciso segundo por el siguiente:

*“Es obligación del Estado garantizar los derechos de los habitantes del Archipiélago, la protección y restauración de sus ecosistemas, la infraestructura asociada, sitios, derecho de tránsito y uso histórico.”.*

**Votación:** Aprobada con 18 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

#### Indicación 191

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

*“Para la protección de este territorio de ultramar y de las islas Desventuradas se podrán limitar los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al medio ambiente y el patrimonio cultural, en conformidad a las normas que al efecto establezca la ley.”.*

**Votación:** Aprobada con 14 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones.

### Artículo 59

#### Indicación 203

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo 59 por el siguiente:

*“Artículo 59. Antártica Chilena. Chile es un país de vocación antártica. La Antártica está formada por las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares y otros, conocidos y por conocer al sur del paralelo 60 de latitud sur. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción, como Territorio de Ultramar, sobre la Antártica Chilena en conformidad a la Constitución y el Estatuto Antártico, el derecho internacional y los acuerdos emanados del Sistema del Tratado Antártico. El Territorio Chileno Antártico es un área de naturaleza única y frágil. La Antártica Chilena y Chile Continental son territorios interdependientes, vinculados por lazos geográficos, físicos, biológicos, económicos, históricos y sociales, y asimismo por medio de una compleja trama de relaciones, con todo el planeta. En el ejercicio de su rol de custodio, Chile garantiza la protección, conocimiento y preservación del medio ambiente antártico, mediante acciones de investigación científica, disponiendo para dichos fines de los recursos necesarios, colaborando con todas las naciones en preservarlo como un espacio de Paz. El Estado podrá limitar, en conformidad a la Constitución y el Estatuto Antártico, los derechos relativos al desarrollo de cualquier actividad pública o privada en la Antártica Chilena.”.*

**Votación:** Aprobada con 19 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones

### Artículo 60

#### Indicación 206

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el artículo 60 por el siguiente:

*“Artículo 60.- Bioterritorio, refugio climático y reserva de la biósfera. Cuando el objeto del territorio especial sea permitir la conservación, recuperación, resiliencia, regeneración y manejo integral del agua en todos sus estados en coherencia con los usos de la tierra, se denominará bioterritorio. Cuando el objeto del territorio especial sea habilitar o facilitar soluciones al cambio climático, tanto en términos de mitigación como de adaptación, se denominará refugio climático. El refugio climático deberá garantizar el cuidado y la protección de los ecosistemas y los servicios climáticos que*



estos ecosistemas ofrecen. Cuando el objeto del territorio sea conciliar la protección de la naturaleza con un desarrollo socioeconómico sustentable, propendiendo el desarrollo regenerativo del territorio, se denominará reserva de la Biosfera. La ley

deberá establecer términos específicos de protección de estos territorios, de acuerdo con sus características particulares.”.

**Votación:** Aprobada con 17 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.

## 22 de marzo

Durante esta sesión la Comisión de Formas de Estado continuó con la discusión de las indicaciones al primer informe sobre el Segundo Bloque de la Propuesta Constitucional.

En total se votaron cerca de 91 indicaciones, de las cuales 13 fueron rechazadas. A su vez, 22 artículos fueron suprimidos, con la aprobación de 38 indicaciones. Finalmente, 23 indicaciones aprobadas modificaban algunos artículos que serán remitidos al Pleno de la Convención. *(17 indicaciones fueron inadmisibles por la aprobación o rechazo de otras indicaciones).*

Por petición de la convencional Tiare Aguilera, se comienza a votar desde el artículo 89 para dejar listo los temas de ultramar antes que los de autonomía de territorial indígena.

### Artículo 63

#### Indicación 306

**Objetivo de la indicación:** reemplazar inciso primero

**Votación:** Aprobada por 19 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

#### Indicación 307

**Objetivo de la indicación:** reemplazar el inciso segundo del artículo.

**Votación:** Aprobada por 18 votos a favor 5 en contra y 2 abstenciones

### Artículo 64

#### Indicación 222

**Objetivo de la indicación:** Propone un texto alternativo para el artículo:

*“Las Autonomías Territoriales Indígenas son entidades territoriales donde los pueblos y naciones indígenas ejercen su derecho al autogobierno, con autonomía política, administrativa, jurídica, lingüística y financiera. Tendrán personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio y se regirán por su Estatuto Autonomico, la Constitución, la ley y el Estatuto Autonomico. Es deber del Estado proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines y competencias de las Autonomías Territoriales Indígenas, sin perjuicio de su participación en las demás rentas estatales. Corresponderá a los órganos del Estado encargados de proveer tales recursos, facilitar o asesorar técnicamente la constitución y rendición de cuentas de la Autonomía Territorial Indígena, sin menoscabar el ejercicio de su autonomía.”.*

**Votación:** Aprobado por 18 votos a favor 6 en contra y 1 abstención.

### Artículo 68

#### Votación del artículo

**Objetivo de la votación:** Votación del artículo sin indicaciones.

**Votación:** Aprobada por 17 a favor, 5 en contra y 3 abstenciones.

### Artículo 77

#### Indicación 248

**Objetivo de la indicación:** Propone otro texto sustitutivo:

*“Artículo. Constitución de las Autonomías Territoriales Indígenas. Los pueblos y naciones indígenas podrán presentar, conforme a sus patrones tradicionales de ocupación que sean debidamente acreditados, un requerimiento de constitución de Autonomía Territorial Indígena, ante el órgano administrativo competente. La constitución de las Autonomías Territoriales Indígenas deberá ser requerida por parte de las autoridades de las instituciones representativas del respectivo pueblo indígena, en atención al acuerdo alcanzado en un proceso de deliberación interna desarrollado sobre la base de sus usos, costumbres y procedimientos propios. El Estado deberá facilitar, a petición de los pueblos y sin afectar su autonomía, asesoría técnica y recursos necesarios para la elaboración del requerimiento, el que deberá contener: 1.- Una propuesta de Estatuto Autonomico que regule, como mínimo, el proceso de designación de sus autoridades propias, la creación de su estructura orgánica, administrativa y funcionaria, las competencias atribuidas a cada uno de sus órganos, las formas de ejercerlas y mecanismos de participación local; 2.- Un plan de Desarrollo y Financiamiento para la Autonomía Territorial Indígena y, 3.-La propuesta de delimitación territorial de la Autonomía Territorial Indígena. Para la determinación del espacio geográfico donde se ejerce la autonomía, serán consideradas, a lo menos, las tierras y territorios que actual o tradicionalmente han sido ocupados por el respectivo pueblo o nación indígena, que podrán ser acreditados por todo tipo de antecedentes que puedan dar fe de la ocupación o posesión tradicional. Estos podrán ser registros públicos e históricos, informes oficiales, investigaciones*

**Votación:** Aprobada por 16 votos a favor, 6 en contra y 3 abstenciones

### Artículo 83

#### Indicación 263



**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

*“Artículo. Competencias. Se reconocen como competencias exclusivas de las Autonomías Territoriales Indígenas las siguientes, que podrán ser especificadas y reguladas de acuerdo a los sistemas jurídicos propios de cada pueblo en sus Estatutos Autonómicos.”.*

**Votación:** 18 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, queda aprobado

#### Indicación 266

**Objetivo de la indicación:** Para reemplazar en el numeral 2 del artículo 83 antes de la palabra “las” hasta “propia” por la siguiente frase “las autoridades de autogobierno que ejerzan las funciones administrativas y normativas en atención a sus sistemas jurídicos propios;

**Votación:** 18 votos a favor 6 en contra y 1 abstención, queda aprobado

#### Indicación 268

**Objetivo de la indicación:** Eliminar en el numeral 3 del artículo 83 después de la palabra “cultural” la expresión “en atención a los principios de plurinacionalidad e interculturalidad y a los sistemas de conocimiento propio”.

**Votación:** 23 votos a favor 2 abstenciones, queda aprobado

#### Indicación 270

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 4 del artículo 83 después de la palabra “naturales” por lo siguiente “y el patrimonio material e inmaterial de los pueblos y naciones indígenas del territorio autonómico, en conformidad a lo establecido en la presente Constitución y la legislación sobre protección de los derechos de la naturaleza”.

**Votación:** Aprobado por 16 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones.

#### Indicación 272

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 5 por el siguiente:

*“5. Establecer, en su Plan de Desarrollo Autonómico, requisitos adicionales a los señalados por la legislación ambiental para regular la obtención de permisos, autorizaciones o concesiones para el uso, explotación, goce o aprovechamiento de los bienes naturales comunes. Asimismo podrán determinar la participación equitativa en los beneficios obtenidos por el aprovechamiento de estos.”.*

**Votación:** Aprobado por 15 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones,

#### Indicación 273

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 6 por el siguiente:

*“6.- Mantener y administrar áreas protegidas, centros arqueológicos, espacios sagrados o de significación cultural, museos, parques y/o reservas naturales y otros.”.*

**Votación:** Aprobado por 21 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.

#### Indicación 274

**Objetivo de la indicación:** Para agregar al numeral 7 del artículo 83 entre la palabra “autonomía” y “territorial” la palabra “Indígena”.

**Votación:** Aprobado por 24 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

#### Indicación 275

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 8 por el siguiente:

*“8.- Ejercer funciones jurisdiccionales por sus autoridades conforme a sus sistemas jurídicos propios, en el marco de la Constitución y con pleno respeto a los derechos fundamentales, interpretados interculturalmente”.*

**Votación:** Aprobado por 18 votos a favor 6 en contra y 1 abstención

#### Indicación 277

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 9 por el siguiente:

*“9.- Preservar, resguardar y administrar el patrimonio cultural, espiritual, artístico, arqueológico, ceremonial, bioantropológico, soberanía alimentaria y la propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales y expresiones culturales del respectivo territorio autonómico;”.*

**Votación:** Aprobada por 19 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.

#### Indicación 279

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 10 por el siguiente:

*“10.- Establecer, promover y difundir las lenguas y emblemas indígenas que se usarán de forma oficial en el territorio autonómico, además del castellano y los símbolos y emblemas del país;”.*

**Votación:** Aprobada por 17 votos a favor 3 en contra y 5 abstenciones

#### Indicación 281

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 11 por el siguiente:

*“11.- Crear, promover y/o asociarse con cooperativas, microempresas u otras unidades comunitarias para la producción de bienes o prestación de servicios atingentes a sus objetivos y competencias;”.*

**Votación:** Aprobada por 18 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones

#### Indicación 282

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 12 por el siguiente:

*“12.- Recibir donaciones de entes públicos o privados. nacionales o internacionales”.*

**Votación:** Aprobada por 18 votos a favor 4 en contra y 2 abstenciones

#### Indicación 283

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 13 por el siguiente:

*“13.- Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, el Estatuto y las leyes”.*

**Votación:** Aprobada por 18 votos a favor 5 en contra y 1 abstención

#### Indicación 288

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 1 del inciso segundo por el siguiente:

*“1.- Participar, en coordinación con otras entidades territoriales en la elaboración e implementación de los planes de ordenamiento territorial y del maritorio, bienes comunes naturales, incluyendo el uso de suelos, subsuelos y espacio aéreo, manejo integrado de cuencas y conservación de recursos forestales, velando por la protección de los derechos de la naturaleza”.*

**Votación:** Aprobada por 15 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones.

#### Indicación 291

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 2 del inciso segundo por el siguiente:

*“2. Establecer tasas y contribuciones de carácter y de afectación circunscrita a la Autonomía Territorial Indígena, en tanto no sean sobre los mismos hechos o bienes gravados por tributos aplicables a toda la República. La ley determinará el marco general para la creación de tasas y contribuciones de las Autonomías Territoriales Indígenas, debiendo quedar en su Estatuto Autónomo la regulación específica de éstas, incluyendo la determinación de los hechos y bienes gravados, así como la alícuota aplicable.”.*

**Votación:** Aprobada por 14 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones.

#### Indicación 292

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el numeral 4 del inciso segundo por el siguiente:

*“4.- Crear, implementar e incidir en las políticas públicas, planes y programas en los ámbitos de su competencia de acuerdo con sus propios conocimientos, prácticas e instituciones propias, y en coordinación con las demás entidades territoriales y órganos del Estado.*

**Votación:** Aprobada por 17 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

#### Indicación 294

**Objetivo de la indicación:** Agregar un numeral 5 en el inciso segundo del siguiente tenor:

*“5. Crear, previa ratificación del Consejo Territorial, empresas públicas indígenas en áreas de su interés y competencia, que le*

*permitan desarrollar sistemas de producción e intercambio fundados en criterios de justicia, equidad social, pertinencia cultural y de respeto a todas las formas de vida.”.*

**Votación:** Aprobada por 17 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

#### Votación del resto del artículo

**Votación:** Aprobada por 19 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

### **Artículo 86**

#### Indicación 302

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el texto por el siguiente:

*“Artículo 86. Regulación y coordinación de competencias. El legislador regulará el procedimiento de coordinación y modificación de competencias, de resolución de los conflictos o contiendas surgidas entre las entidades territoriales y los demás órganos de la Administración del Estado centralizados, descentralizados o autónomos, y aquellos aspectos, ámbitos o competencias no señalados en la presente Constitución, respetando el derecho a la consulta previa libre e informada para obtener el consentimiento de los pueblos y sin afectar las autonomías territoriales indígenas en su competencias y atribuciones.”.*

**Votación:** Aprobada por 20 votos a favor, 5 en contra y 0 abstenciones.

### **Artículo 88**

#### Indicación 304

**Objetivo de la indicación:** Reemplazar el artículo por el siguiente:

*“Si la autoridad administrativa deniega, retrasa o no se pronuncia en el plazo establecido respecto de la constitución de la Autonomía Territorial Indígena, procederá la acción cautelar de autonomía. Esta deberá interponerse dentro del plazo de noventa días hábiles desde la notificación del acto administrativo o el vencimiento del plazo establecido, ante la Corte de Apelaciones respectiva, en la que tendrá vista preferente, solicitando el establecimiento de la Autonomía Territorial Inndígena en los términos indicados en el requerimiento o la enmienda de los defectos, arbitrariedades o ilegalidades en la tramitación del procedimiento administrativo. La interposición de esta acción suspenderá el plazo de presentación de la acción cautelar hasta su resolución o hasta el transcurso del plazo para su resolución. El procedimiento de tramitación de esta acción no podrá exceder de seis meses.”.*

**Votación:** Aprobada por 16 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones.

## Comisión de Derechos Fundamentales

Encargado/a: Sofía Klein

### 21 de marzo

Durante esta sesión, la Comisión de Derechos Fundamentales deliberó en torno a las indicaciones ingresadas por el Pleno al Primer Informe.

#### Indicación N° 2,4,5,6 relativos al bloque 1

- Objetivo de la Indicación: uso de principio de racionalidad sujeta a una sociedad democrática, por otra parte, 2 propuestas respecto a titularidad, extensión de derecho a las personas jurídicas y reconocer la titularidad de derechos a personas pertenecientes a pueblos tribales.

#### Indicación sobre artículo 5

- Objetivo de la Indicación: aprobación indicación 40 y 53 que establece límites reales a los políticos y no normas de control al Estado.

#### Indicación N° 9 y 5

- Objetivo de la Indicación: deberes a satisfacer del Estado en cuanto a los derechos. Indicación 48 referente a los límites de los derechos fundamentales, proponiendo que sólo en virtud de una ley se podrá regular el ejercicio de los derechos ya mencionados.

### 22 de marzo

Durante esta sesión, la comisión continuó con la votación de las indicaciones ingresadas al texto por el Pleno de la Convención, correspondiente a los Bloques Temáticos N°1 y 2.

En total se votaron 60 artículos, de los cuales 9 fueron aprobados. A continuación, se presentan los artículos aprobados.

#### Indicación N°9

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo por el siguiente:

*“Cláusula de obligaciones generales y sujetos obligados. El Estado debe respetar, proteger, garantizar y promover la plena satisfacción y ejercicio de los derechos fundamentales, así como adoptar las medidas necesarias para eliminar todos los obstáculos que pudieran limitar o entorpecer su realización.”.*

**Votación:** Aprobada por 24 votos a favor, 7 en contra, 0 abstenciones

#### Indicación N°16

**Objetivo de la indicación:** Suprimir el inciso segundo

**Votación:** Aprobada por 23 votos a favor, 7 en contra, 1 abstención

#### Indicación N°19

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el inciso tercero por el siguiente:

*“Toda persona, institución, asociación o grupo deberá respetar los derechos fundamentales, conforme a la Constitución y las leyes.”.*

#### Indicación referente al bloque 2

- Objetivo de la Indicación: propuesta de supresión al artículo referente a la expropiación dado que ingresan iniciativas para poder dejar este elemento que es parte de derecho de propiedad en el mismo articulado. Respecto al ámbito de propiedad indígena como pueblo constituyente, se tienen diferencias respecto a consagrar los recursos o bienes naturales en términos de propiedad. Una de las solicitudes es que los bienes naturales sean inapropiables.

#### Indicación N° 176 y 184

- Objetivo de la Indicación: el deber de protección en forma equitativa que tiene el Estado se debe hacer de una política de prevención de la violencia y delito, que ofrece una mirada integral en materia de seguridad haciéndose cargo de cada una de las corrientes más importantes, tiene componentes de prevención social, comunitaria y situacional.

**Votación:** Aprobada por 24 votos a favor, 7 en contra, 9 abstenciones

#### Indicación N° 23

**Objetivo de la indicación:** Añadir un nuevo inciso del siguiente tenor:

*“Asimismo, el Estado tiene el deber reforzado de protección respecto de los derechos de las personas o grupos que merezcan una especial consideración.”.*

**Votación:** Aprobada por 23 votos a favor, 7 en contra, 2 abstenciones

#### Indicación N° 30

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el artículo 4 por el siguiente:

**“Artículo 4 (10).- Financiamiento de los derechos fundamentales.** El financiamiento de las prestaciones estatales vinculadas al ejercicio de los derechos fundamentales propenderá a la progresividad. El Estado destinará el máximo de recursos disponibles para asegurar la satisfacción universal de los derechos fundamentales.”.

**Votación:** Aprobada por 25 votos a favor, 5 en contra, 3 abstenciones

#### Indicación N°45

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el epígrafe por:  
*“Regulación y limitación de los derechos fundamentales.”.*



**Votación:** Aprobada por 26 votos a favor, 7 votos en contra, 0 abstenciones

#### Indicación N° 48

**Objetivo de la indicación:** Sustituir el primer inciso por el siguiente:

*"Límites de los derechos fundamentales. En virtud de una ley se podrá regular el ejercicio de los derechos fundamentales, para hacerlos compatibles entre sí o con otros fines amparados por la Constitución."*

**Votación:** Aprobada por 19 votos a favor, 11 en contra, 1 abstención

#### Indicación N° 53

**Objetivo de la indicación:** Suprimir el inciso segundo

**Votación:** Aprobada por 19 votos a favor, 10 en contra, 1 abstención

#### Indicación N° 55

**Objetivo de la indicación:** Suprimir el inciso tercero del artículo 5.

**Votación:** Aprobada por 22 votos a favor, 8 en contra, 0 abstenciones

## Comisión de Sistemas de Conocimiento

*Encargados: Treacy Fuentes*

### 19 de marzo

- El señor secretario da instrucciones sobre el procedimiento de las votaciones y además da cuenta de la llegada de oficios de la mesa directiva sobre las propuestas que no lograron los 2/3 de votos en el pleno y que deben ser revisadas por la comisión.
- Se aclara que se podrá hacer uso de las "indicaciones amistosas", que no son otra cosa que enmiendas o ajustes a las propias indicaciones que se hacen sobre la marcha de la sesión, mientras se haga un uso criterioso del tiempo.

\*Debido a que no se hace una mención sobre el detalle de las indicaciones votadas ni sobre

quienes son los autores, no tiene utilidad alguna que se haga registro aquí de cada votación.

- Si bien no se da detalle sobre la autoría de la mayoría de las indicaciones, sí queda claro que la mayoría de las indicaciones rechazadas fueron presentadas por los convencionales de derecha Rodrigo Neumann, Angélica Tepper y Margarita Letelier.

- El único debate que se dio durante la sesión de hoy fue respecto al cambio del concepto "la memoria" al plural "las memorias" y sobre cómo este cambio afectaba al articulado completo.

- En total, fueron aprobadas o rechazadas en esta sesión más de 530 indicaciones.

### 24 de marzo

**Iniciativa 459-7: Trata sobre la institucionalidad para garantizar el acceso y la conectividad digital.**

Se solicita por parte del autor votación separada del conjunto de artículos N° 1, 6 y 7, y de los artículos 2, 3, 4 y 5 para que se voten en bloque y sean rechazados estos últimos.

Resultado votación artículos N° 1, 6 y 7:

**Aprobados** por 11 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones

Resultado votación artículos N° 2, 3, 4 y 5:

**Rechazados** por 1 voto a favor, 13 en contra y 1 abstención.

\*Antes de comenzar la votación de esta iniciativa, el convencional Ignacio Achurra pide más tiempo para alcanzar a revisar el documento que contiene las propuestas de normas, que no están en un solo documento sino en varios. Al respecto, Loreto Vidal comenta que es responsabilidad de cada convencional llegar a la sesión con los documentos leídos, generándose una breve tensión. La coordinación resuelve proponiendo usar el buscador de documentos de la página de la Convención, para avanzar más rápido.

**Iniciativa 511-7: Sobre espectro radioeléctrico.**

Resultado votación

**Aprobada** por 11 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones

**Iniciativa 518-7: Sobre medios de comunicación públicos.**

Sobre esta iniciativa, I. Achurra pregunta por el alcance del financiamiento privado que se propone en la iniciativa. Al respecto el autor comenta que su idea es que el aporte de privados sea mayor al que existe actualmente, pero que es un tema abierto a discusión.

Resultado votación

**Aprobada** de forma unánime por 15 votos a favor.

**Iniciativa 584-7: Sobre la democracia cultural.**

Sobre esta, el convencional Ignacio Achurra pide votación separada de los artículos, particularmente del artículo N° 3, para aprobar los demás y abstenerse en dicho artículo.

Resultado votación artículo 3

**Aprobada** por 8 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones

Resultado votación del resto de la iniciativa



**Aprobada** por 11 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones

**Iniciativa 704-4 desde el artículo 4° y siguientes: Sobre la regulación de la libertad de emitir opinión y de prensa, el rol del Estado en relación con los medios de comunicación y el acceso al espectro radioeléctrico.**

Al respecto, Ricardo Neumann comenta que el espíritu de la norma ya está presente en otras normas aprobadas por el pleno. Por su parte, el convencional Alexis Caiguán llama a aprobar la iniciativa porque contiene aspectos que se pueden rescatar y complementar con lo ya aprobado.

Resultado votación

**Rechazada** por 4 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones

**Iniciativa 741-7: Sobre órgano convergente de las telecomunicaciones, el sector audiovisual y la comunicación social.**

Resultado votación

**Aprobada** por 11 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones

**Iniciativa 742-7: Sobre sistemas de medios públicos.**

Resultado votación

**Aprobada** por 10 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones

**Iniciativa 743-7: Sobre los trabajadores de las culturas, las artes y el patrimonio.**

Al respecto, el autor defiende su propuesta, reconociendo la dificultad de constitucionalizar derechos laborales para un sector específico de trabajadores. En la misma línea se suman las palabras de Malucha Pinto y Ricardo Neumann, aunque este último pide votación aparte del artículo 2°, por las mismas dificultades que expresó el autor.

**Margarita Vargas (PP.00.)** pide votación separada del artículo 3°.

Resultado votación del artículo 2

**Aprobada** por 11 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones

Resultado votación del artículo 3

**Aprobada** por 13 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones

Resultado votación del artículo 1

**Aprobada** por 14 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

**Iniciativa 791-7: Sobre el estatuto del centro para la prevención y control de riesgos en salud y medioambiente.**

**Ricardo Neumann (IND)** critica esta iniciativa por el nivel de detalle que presenta, como el número de sedes que tendrá el centro, asuntos que a su parecer deben ser materia de ley, por lo tanto se abstendrá.

Resultado votación

**Aprobada** por 12 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones

**Iniciativa 835-7: Sobre institucionalidad en sistema de conocimientos, ciencias, tecnología e innovación.**

Resultado votación

**Aprobada** por 12 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones

\*Esta iniciativa contiene una disposición transitoria, que por su naturaleza no están siendo votadas aún por las comisiones.

**Iniciativa 942-7: Sobre reconocimiento y protección a los trabajadores del conocimiento.**

Resultado votación

**Aprobada** por 13 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones

**Iniciativa 997-7: Sobre la consagración del derecho a la protección de los bienes comunes digitales.**

Al respecto, el autor pide votación separada de los artículos 5° y 6°.

Resultado votación de los artículos 5 y 6

**Aprobados** por 9 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

Resultado votación del resto de la iniciativa

**Rechazada** por 2 votos a favor, 11 en contra y 2 abstenciones.

**Iniciativa indígena 130-7: Sobre el otorgamiento de espacios ceremoniales para los pueblos originarios y sus prácticas ancestrales.**

Al respecto, Margarita Vargas comenta que desde el trabajo de la consulta indígena se está elaborando propuestas en la misma naturaleza.

Resultado votación

**Aprobada** por 12 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

**Iniciativa indígena 138-7: Sobre la asimilación de centros ceremoniales de los pueblos originarios a los cultos o prácticas reconocidas por el Estado.**

Resultado votación

**Rechazada** por 5 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones.

**Iniciativa indígena 202-7: Sobre el Derecho a acceder, mantener, proteger y reivindicar los sitios sagrados de pueblos y naciones indígenas**

Por los anteriores rechazos, tratándose de temas similares, para salvar esta propuesta Margarita Vargas propone votar el primer inciso de forma separada.

Resultado votación del inciso 1°

**Aprobado** por 11 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.

Resultado votación del resto del articulado

**Rechazado** por 5 votos a favor, 5 en contra y 5 abstenciones

#### **Iniciativa 738-6: Sobre la agencia de protección de datos personales**

Resultado votación

**Aprobada** por 11 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones.

#### **Iniciativa indígena 29-7: Sobre medios de comunicación indígena**

Resultado votación

**Rechazada** por 5 votos a favor, 2 en contra y 8 abstenciones

#### **Iniciativa indígena 51-7: Sobre garantizar la revitalización del idioma mapuzungun**

Al respecto, Carolina Videla señala que esto ya fue aprobado en términos que incluyen a todas las lenguas originarias, por eso anuncia su voto en contra. Margarita Letelier votará en contra de que se imponga una lengua, a lo cual Loreto Vidal aclara que promover no es lo mismo que imponer, en honor a la verdad de la propuesta.

Resultado votación

**Rechazada** por 1 votos a favor, 6 en contra y 8 abstenciones.

#### **Iniciativa indígena 84-1, artículo 2: Que consagra a Chile como un Estado plurinacional y el reconocimiento del mapuzungun como lengua oficial del territorio ancestrales mapuche**

Resultado votación

**Rechazada** por 4 votos a favor, 5 en contra y 6 abstenciones.

#### **Iniciativa indígena 127-7: Sobre la promoción, uso y protección de las lenguas indígenas**

Se solicita la votación en particular del artículo 2° y 3°

Resultado votación del artículo 2

**Aprobado** por 11 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones

Resultado votación del artículo 3

**Rechazado** por 7 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones.

Resultado votación del resto del articulado

**Rechazado** por 2 votos a favor, 6 en contra y 7 abstenciones

#### **Iniciativa indígena 150-7: Que garantiza la protección de lenguas originarias**

Votación por separado del inciso 2°.

Resultado votación del inciso 2

**Aprobado** por 11 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones

Resultado votación del resto del articulado

**Rechazado** por 2 votos a favor, 6 en contra y 7 abstenciones

#### **Iniciativa 702-7: Que establece como deber del Estado compatibilizar los objetivos de protección, conservación y restauración de la naturaleza y su biodiversidad para enfrentar la crisis climática.**

Votación por separado del inciso 1° y el inciso 2° N°2 (por párrafos).

Resultado votación del inciso 1°

**Aprobado** por 10 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones

Resultado votación del inciso 2°, N°2, primer párrafo

**Aprobado** por 8 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

Resultado votación del inciso 2°, N°2, segundo párrafo

**Aprobado** por 13 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Resultado votación del resto del articulado

**Rechazado** por 3 votos a favor, 4 en contra y 8 abstenciones.

#### **Iniciativa 739-7: Sobre la promoción de la ciencia y los conocimientos.**

Resultado votación

**Aprobado** por 13 votos a favor, 1 en contra y 1 abstenciones.

#### **Iniciativa 856-7: Que establece el deber del Estado de investigar, desarrollar e innovar en materias ecológicas con objeto de enfrentar la crisis climática.**

Resultado votación

**Aprobado** por unanimidad con 15 votos a favor.

#### **Iniciativa indígena 133-7: Sobre el fomento al desarrollo de actividades empresariales y de asociaciones indígenas, respecto a su cosmovisión y vinculación territorial**

Se comenta por los convencionales Achurra, Tepper y Videla que rechazarán la propuesta por tener forma reglamentaria más que constitucional.

Resultado votación

**Rechazado** por 2 votos a favor, 6 en contra y 6 abstenciones.

#### **Iniciativa 1033-7: Sobre cultura e innovación.**

Resultado votación

**Aprobado** por 8 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones.